

PROPIETARIOS DEL POLÍGONO DE
CARBALLO

NÓS

SOLUCIONES

TEMA 1 CONTEXTO NORMATIVO

—

INTRODUCCIÓN

- ▶ El Derecho de protección de datos de personas físicas queda recogido en dos de los cuatro documentos que configuran la constitución material de la Unión Europea, “Toda persona tiene derecho a la protección de los datos de carácter personal que le conciernan» **Derecho fundamental** recogido en (TFUE) y (CDF)”.
- ▶ En **España**, este derecho es reconocido de **manera explícita**, «Se garantiza el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen; el secreto de las comunicaciones; un marco legal que limite el uso de la informática de acuerdo con los derechos de las personas.» (Art. 18.4 Constitución de 1978).

INTRODUCCIÓN

¿QUÉ ES UN DATO DE CARÁCTER PERSONAL?

- ▶ Podemos definir dato de carácter personal como: “**toda información sobre una persona física identificada o identificable** («el afectado»); se considerará persona física identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente”.
- ▶ Para facilitar la comprensión de esta definición, el RPGD especifica que las personas físicas pueden ser **asociadas a identificadores** en línea facilitados por sus dispositivos, aplicaciones, herramientas y protocolos. Esto puede dejar huellas que, en particular, **al ser combinadas** con identificadores únicos y otros datos recibidos por los servidores, pueden ser usados para elaborar perfiles de las personas físicas e **identificarlas**.

EJEMPLO DE DATOS

El *RGPD* califica este tipo de datos como “categorías especiales de datos personales”.



• EJEMPLO DE CATEGORÍAS DE DATOS PERSONALES OBJETO DE TRATAMIENTO POR LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

- **De carácter identificativo** (nombre, apellidos, teléfono, imagen, DNI/NIF).
- **De carácter tributario** (en la gestión de los tributos municipales).
- **Académicos y profesionales** (en la gestión de procedimientos selectivos, bolsas de empleo, recursos humanos).
- **En el ejercicio de la potestad sancionadora** (aquellos derivados de la tramitación de expedientes sancionadores).
- **Categorías especiales de datos** (origen racial, salud o vida sexual en un servicio de atención a mujeres víctimas de violencia de género o en la prestación de servicios sociales).
- **La implementación de las “Smart Cities”** también puede conllevar un tratamiento de diferentes datos de carácter personal.

PANORAMA INTERNACIONAL

- ▶ La Conferencia Internacional de Comisionados de Protección de Datos y Privacidad exige que para que una **Autoridad** de un país sea **reconocida**, debe cumplir entre otros requisitos:
 - ▶ Independencia en el ejercicio de sus funciones
 - ▶ Supervisión de normas específicas de protección de datos.

EUROPA

Europa

<i>Albania</i>	<i>Eslovenia</i>	<i>Italia</i>	<i>Portugal</i>
<i>Alemania</i>	<i>España</i>	<i>Letonia</i>	<i>Reino Unido</i>
<i>Andorra</i>	<i>Estonia</i>	<i>Liechtenstein</i>	<i>República Checa</i>
<i>Austria</i>	<i>Ex República Yugoslava</i>	<i>Lituania</i>	<i>Rumanía</i>
<i>Bélgica</i>	<i>de Macedonia</i>	<i>Luxemburgo</i>	<i>Serbia</i>
<i>Bosnia y Herzegovina</i>	<i>Finlandia</i>	<i>Malta</i>	<i>Suecia</i>
<i>Bulgaria</i>	<i>Francia</i>	<i>Moldavia</i>	<i>Suiza</i>
<i>Chipre</i>	<i>Grecia</i>	<i>Mónaco</i>	
<i>Croacia</i>	<i>Hungría</i>	<i>Noruega</i>	
<i>Dinamarca</i>	<i>Irlanda</i>	<i>Países Bajos</i>	
<i>Eslovaquia</i>	<i>Islandia</i>	<i>Polonia</i>	

ÁFRICA Y AMÉRICA

África

Burkina Faso

Marruecos

Mauricio

Senegal Túnez

América

Argentina

Colombia

E.E.U.U.

Perú

Canadá

Costa Rica

México

Uruguay

- ▶ Privacy Shield (EEUU)
- ▶ La Red Iberoamericana de Protección de Datos [RIPD]

ASÍA Y OCEANÍA

Asía

Hong Kong

Israel

Corea del Sur

Oceanía

Australia

Nueva Zelanda

IMPORTANCIA DE ESTAR ADECUADO

- ▶ Es que se podrán **transferir datos** desde los Estados miembros de la Unión Europea **sin** necesidad de ningún tipo de trámite o **autorización especial**.
- ▶ En caso contrario, se necesita comunicar a la AEPD.

TEMA 2- ACTUALIZACIÓN DE LOPD

EVOLUCIÓN DE LA NORMATIVA

- ▶ Ley Orgánica 5/1992, [LORTAD].
- ▶ Ley Orgánica 15/1999, [LOPD]
- ▶ Reglamento (UE) 2016/679 (Reglamento General de Protección de Datos).
- ▶ Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

ÁMBITO DE APLICACIÓN MATERIAL

- ▶ Artículo 2 punto 1 RGPD y Art. 2.1 PLOPD. «El presente Reglamento se aplica al tratamiento total o **parcialmente** automatizado de datos personales, así como al tratamiento no automatizado de datos personales contenidos o destinados a ser incluidos en un fichero.»
- ▶ Regulado en el Art. 3 del RGPD. «1. Se aplica al tratamiento de datos personales en el contexto de las actividades de un establecimiento del responsable o del encargado en la Unión, **independientemente de que el tratamiento tenga lugar en la Unión o no**»

SUJETOS OBLIGADOS

- ▶ **Empresas o autónomos** que realizan tratamiento de datos personales de interesados que residan en la Unión, independientemente que el tratamiento tenga lugar en la Unión o no.
- ▶ El RGPD no afecta:
 - ▶ A personas físicas en el curso de una actividad de **índole personal** o doméstica;
 - ▶ A las **autoridades competentes** con fines de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales, o de ejecución de sanciones penales, incluida la de protección frente a amenazas a la seguridad pública y su prevención.

LICITUD, LEALTAD Y TRANSPARENCIA

- ▶ Datos tratados de manera lícita, leal y transparente en relación con el interesado.
- ▶ El tratamiento solo será lícito si se **cumple** al menos **una de las siguientes condiciones**:
 - ▶ Consentimiento
 - ▶ Relación contractual
 - ▶ Obligación legal para el responsable
 - ▶ Protección de intereses vitales
 - ▶ Interés público o ejercicio de poderes públicos
 - ▶ Intereses legítimos
 - ▶ Relación empresarial

LIMIACIÓN DE LA FINALIDAD

- ▶ Datos recogidos con fines determinados, explícitos y legítimos, y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines.
- ▶ Debe de ser específico. Se incumple si la declaración es vaga o general. P.ej.
 - ▶ "Mejorar la experiencia de los usuarios"
 - ▶ "Fines de mercadotecnia"
 - ▶ "Propósitos de seguridad de TI"
 - ▶ "Investigación futura".

MINIMIZACIÓN DE DATOS

- ▶ **Datos adecuados, pertinentes y limitados** a lo necesario en relación con los fines para los que son tratados.
- ▶ No se pueden recoger **datos que no son necesarios** para los fines del tratamiento. Se deben respetar los principios de proporcionalidad y necesidad:
 - ▶ Sólo los datos personales que se vayan a tratar.
 - ▶ Sólo cuando se vayan a tratar.
 - ▶ Tratarlos sólo para la finalidad declarada.
 - ▶ Proporcionales.

EXACTITUD

- ▶ Datos exactos y, si fuera necesario, actualizados.
- ▶ Hubiesen sido obtenidos por el responsable directamente del afectado.
- ▶ Fuesen sometidos a tratamiento por el responsable por haberlos recibido de otro responsable en virtud del ejercicio por el afectado del derecho a la portabilidad conforme al artículo 20 del Reglamento (UE) 2016/679 y lo previsto en esta ley orgánica.
- ▶ Fuesen obtenidos de un registro público por el responsable.

LIMITACIÓN DEL PLAZO DE CONSERVACIÓN

- ▶ Mantenedos de forma que se permita la identificación de los interesados durante no más tiempo del necesario para los fines del tratamiento de los datos personales.

INTEGRIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

- ▶ Datos tratados de tal manera que se garantice una seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas.

RESPONSABILIDAD PROACTIVA

- ▶ El responsable será responsable de realizar el tratamiento de manera lícita, leal y transparente, y **deberá ser capaz de demostrarlo.**

POSICIÓN JURÍDICA DE LOS INTERVINIENTES

- ▶ La relación entre las partes: responsable, corresponsable, encargado, sub-encargado, debe estar formalizada mediante un **contrato de prestación de servicios** por cuenta del Responsable.

TEMA 3 —
DERECHO DE
LOS
INDIVIDUOS

DERECHO DE LOS INTERESADOS

- ▶ Reglamento contiene lo tradicionales derechos ARCO e introduce otros nuevos. El RGPD se refiere ahora a los derechos de:
- ▶ Acceso.
- ▶ Rectificación.
- ▶ Supresión.
- ▶ Oposición.
- ▶ Portabilidad.
- ▶ Limitación del tratamiento.

DERECHO DE ACCESO

ANTES

Debían facilitarse todos los datos de base del afectado, pero no copias o documentos (excepto en el caso de la historia clínica).

RGPD (Art. 15.3)

Se reconoce el derecho a obtener una copia de los datos personales objeto del tratamiento. Podrá aplicar costes administrativos para segundas copias.

- ▶ Debe incluir la siguiente información: (RGPD 15)
- ▶ Acceso a los datos personales.
- ▶ Finalidad del tratamiento.
- ▶ Categoría del dato tratado.
- ▶ Destinatarios a los que se comunicarán los datos personales.
- ▶ Plazo de conservación.
- ▶ Existencia del derecho a rectificar, suprimir, limitar u oponerse al tratamiento.
- ▶ Derecho de reclamación ante una Autoridad de Control.
- ▶ Origen de la fuente de obtención del dato cuando no se haya obtenido del interesado.
- ▶ Existencia de decisiones individuales automatizadas y elaboración de perfiles, así como la lógica aplicada para las mismas.
- ▶ Transferencias internacionales y garantías implantadas para la realización de las mismas.

OPOSICIÓN

- ▶ El interesado podrá ejercer su derecho a oponerse por medios automatizados.
- ▶ Se establecen los siguientes supuestos específicos en los que poder ejercitar el derecho de oposición:
 - ▶ En los supuestos de tratamiento de datos en interés público (6.1 e).
 - ▶ En los supuestos de interés legítimo (6.1 f).

PORTABILIDAD

- ▶ El RGPD crea un nuevo derecho, la portabilidad de los datos. Este derecho es una forma avanzada del derecho de acceso que permite a los interesados recibir los datos personales que han proporcionado a un responsable del tratamiento en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica y transmitirlos a otro responsable del tratamiento.

PORTABILIDAD

- ▶ Este derecho sólo puede ejercerse:
 - ▶ Cuando el tratamiento se efectúe por medios automatizados. No afecta a datos en soporte papel.
 - ▶ Cuando el tratamiento se base en el consentimiento o en un contrato.
 - ▶ Cuando el interesado lo solicita respecto a los datos que haya proporcionado al responsable y que le conciernan, incluidos los datos derivados de la propia actividad del interesado.

LIMITACIÓN DEL TRATAMIENTO

- ▶ El interesado tendrá derecho a la limitación del tratamiento de los datos cuando se cumpla alguna de las condiciones siguientes:
 - ▶ **Inexactitud.** Cuando haya solicitado la puesta al día de sus datos personales por considerarlo inexactos, durante un plazo que permita al responsable verificar la exactitud de los mismos;
 - ▶ **Ilícitud.** Cuando el tratamiento sea ilícito y el interesado se oponga a la supresión de los datos personales y solicite en su lugar la limitación de su uso;
 - ▶ **Reclamaciones.** Cuando el responsable ya no necesite los datos personales para los fines del tratamiento, pero el interesado los necesite para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones;
 - ▶ **Oposición.** El interesado se haya opuesto al tratamiento en virtud del Artículo 21 (Derecho de oposición), apartado 1, mientras se verifica si los motivos legítimos del responsable prevalecen sobre los del interesado.

TEMA 4 –
RESPONSABILIDAD
PROACTIVA

MEDIDAS DEL RESPONSABLE PARA CUMPLIR CON EL RGPD

- ▶ Básicamente las medidas son las siguientes:
 - ▶ Registro de Actividades.
 - ▶ Medidas de Protección de Datos desde el Diseño.
 - ▶ Medidas de Protección de Datos por Defecto.
 - ▶ Medidas de Seguridad Adecuadas.
 - ▶ Evaluaciones de Impacto.
 - ▶ Autorización previa o Consultas previas con la Autoridad de Control.
 - ▶ Delegado de Protección de Datos.
 - ▶ Notificación de Violación de Seguridad.

REGISTRO DE ACTIVIDADES

- ▶ Responsables y encargados deberán mantener un registro de operaciones de tratamiento en el que se contenga la información que establece el RGPD y que contenga cuestiones como:
 - ▶ • Nombre y datos de contacto del responsable o corresponsable y del Delegado de Protección de Datos si existiese
 - ▶ • Finalidades del tratamiento
 - ▶ • Descripción de categorías de interesados y categorías de datos personales tratados
 - ▶ • Transferencias internacionales de datos...

PROTECCIÓN DE DATOS DESDE EL DISEÑO

- ▶ El diseño y desarrollo de la privacidad debe ser demostrable. Para ello es imprescindible que este documentado y a disposición de interesados.
- ▶ Para ello es necesario:
 - ▶ Se aplican estándares y políticas susceptibles de revisión y auditoría externa.
 - ▶ Se ejecutan evaluaciones de impacto y análisis de riesgo en términos de privacidad.
 - ▶ Debe ser demostrable la minimización del impacto en términos de privacidad de la tecnología, operación o sistema resultante.

PROTECCIÓN DE DATOS POR DEFECTO

- ▶ Los datos deben estar protegidos en todos los sistemas.
- ▶ Para ello es necesario:
 - ▶ Detalle documentado de la finalidad perseguida. Esa finalidad deberá ser clara, específica y significativa, y debe ser comunicada a su titular y consentida.
 - ▶ Minimización de los datos y controles de acceso, uso, conservación y publicación.

MEDIDAS DE SEGURIDAD ADECUADAS

- ▶ El Responsable del tratamiento debe utilizar medidas de seguridad de acuerdo con el estado de la técnica, el coste de la aplicación y la naturaleza, ámbito, contexto y fines del tratamiento, así como los riesgos de diversa probabilidad y gravedad que entraña el tratamiento para los derechos y libertades de las personas físicas. Entre otras posibles medidas destacan:
 - ▶ Credenciales basadas en certificados cualificados.
 - ▶ Trazabilidad y autenticación basada en el empleo de firma electrónica.
 - ▶ Seudonimización segura.
 - ▶ La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
 - ▶ Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

EVALUACIÓN DE IMPACTO

- ▶ La evaluación deberá incluir como mínimo:
 - ▶ Una descripción sistemática de las operaciones de tratamiento previstas y de los fines del tratamiento, inclusive, cuando proceda, el interés legítimo perseguido por el responsable del tratamiento;
 - ▶ Una evaluación de la necesidad y la proporcionalidad de las operaciones de tratamiento con respecto a su finalidad;
 - ▶ Una evaluación de los riesgos para los derechos y libertades de los interesados a que se refiere el apartado 1,
 - ▶ Las medidas previstas para afrontar los riesgos, incluidas garantías, medidas de seguridad y mecanismos que garanticen la protección de datos personales, y a demostrar la conformidad con el presente Reglamento, teniendo en cuenta los derechos e intereses legítimos de los interesados y de otras personas afectadas.

NOTIFICACIÓN VIOLACIÓN DE SEGURIDAD

- ▶ El encargado del tratamiento notificará sin dilación indebida al responsable del tratamiento las violaciones de la seguridad de los datos personales de las que tenga conocimiento.
- ▶ La notificación contemplada en el apartado 1 deberá, como mínimo:
 - ▶ Describir la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales.
 - ▶ Comunicar el nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos.
 - ▶ Describir las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
 - ▶ Describir las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales.

TEMA 5 — DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS

DESIGNACIÓN DEL DPD

- ▶ El responsable y el encargado del tratamiento designarán un delegado de protección de datos siempre que:
 - ▶ El tratamiento lo lleve a cabo una autoridad u organismo público, excepto los tribunales que actúen en ejercicio de su función judicial;
 - ▶ Las actividades principales del responsable o del encargado consistan en operaciones de tratamiento que, en razón de su naturaleza, alcance y/o fines, requieran una observación habitual y sistemática de interesados a gran escala
 - ▶ Las actividades principales del responsable o del encargado consistan en el tratamiento a gran escala de categorías especiales de datos personales con arreglo al artículo 9 y de datos relativos a condenas e infracciones penales a que se refiere el artículo 10.

FUNCIONES DEL DPD

- ▶ Informar y asesorar al responsable o al encargado del tratamiento y a los empleados que se ocupen del tratamiento de las obligaciones.
- ▶ Supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento, incluida la asignación de responsabilidades, la concienciación y formación del personal que participa en las operaciones de tratamiento, y las auditorías correspondientes;
- ▶ Ofrecer el asesoramiento que se le solicite acerca de la evaluación de impacto relativa a la protección de datos y supervisar su aplicación de conformidad con el artículo 35;
- ▶ Cooperar con la autoridad de control;
- ▶ Actuar como punto de contacto de la autoridad de control para cuestiones relativas al tratamiento.

CUANDO SE NECESITA UN DPD

- ▶ El responsable y el encargado del tratamiento designarán un delegado de protección de datos siempre que:
 - ▶ El tratamiento lo lleve a cabo una **autoridad u organismo público**, excepto los tribunales que actúen en ejercicio de su función judicial.
 - ▶ Las actividades principales del responsable o del encargado consistan en operaciones de **tratamiento a gran escala**.
 - ▶ Las actividades principales del responsable o del encargado consistan en el tratamiento a gran escala de categorías especiales de datos personales con arreglo al artículo 9 y de datos relativos a condenas e infracciones penales a que se refiere el artículo 10.

TEMA 6 — TRANSFERENCIA INTERNACIONAL DE DATOS

TRANSFERENCIA INTERNACIONAL DE DATOS

- ▶ El Artículo 47 del RGPD establece que la Autoridad de Control competente aprobará cláusulas contractuales tipo y normas corporativas vinculantes para la autorización de transferencias internacionales de datos en aquellas situaciones en las que no se den las garantías suficientes para la protección de dichos datos.

Gracias a
todos!!

RAMÓN SANTOS PÉREZ

- ▶ Delegado de Protección de Datos (certificado por AEPD)
- ▶ Miembro de la Asociación de Profesionales de la Privacidad Española (APEP)